



**RESOLUCION No 080-A-GADMPS-2021**

**ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**QUE**, el Art. 288 de la Carta Magna dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**QUE**, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

**QUE**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento general de la Ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "8, inciso primero.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público,, éstas entre sí o aquellas empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."

**QUE**, el Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 99 establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el art. 98 de este cuerpo normativo.

**QUE**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

**QUE**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

**QUE**, a través de memorando N° GADMPS-CP JC-214-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, el Mg. Juan Copa, ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS del GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO presenta a la máxima autoridad los pliegos y el estudio de mercado para que se



proceda con la autorización para la CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

**QUE**, mediante memorando N°095-A-GADMPS-2021, de fecha 06 de octubre de 2021 el Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone la elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos de contratación mediante el proceso de Régimen Especial para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

**QUE**, mediante Memorando Nro. 1075 de fecha 04 octubre de 2021, la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, certifica la disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria No. **I.1.3.7.3.02.07.01** denominada: Difusión, información y publicidad Comunicación Social, por el monto total de USD 2.439,36 valor incluido IVA.

**QUE**, en el numeral I del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, de conformidad con lo que determina el artículo 2, artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP, su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-GADMPS-001-2021, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO y dispone que se inicie con el procedimiento respectivo con el Señor Galo César Orbe Jaramillo, **con RUC I80296262900I**, por el valor de 2.178,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100. MÁS IVA.

**Art. 2.-** Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 3.-** Delegar a la Arq. Daniela Arévalo Torres para que lleve adelante el proceso en cada una de las etapas hasta su culminación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, al 06 de octubre de 2021.

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO